

Lunes, 30 de junio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación tasa centro residencial y centro de día.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 30 de abril de 2025, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El apartado B. del art. 5 queda redactado de siguiente forma:

Artículo 5.º.- Base Imponible.

Constituye la base imponible el precio por plaza de residente o la utilización de los servicios por los/as usuarios/as, y su cuantía para el año 2024 y hasta modificación expresa, es como se indica y siendo el máximo a pagar:

B. Servicio completo de Centro de día

B.1. Usuarios/as autónomos/as o con grado de dependencia I:

450,00 €/mes:

360,00 €/manutención.

90,00 €/asistencia.

B.2 Usuarios/as dependientes: 600,00 €/mes:

360,00 €/manutención.

240,00 €/asistencia.



Lunes, 30 de junio de 2025

B.2 Usuarios/as con dependencia real y efectiva, en proceso de valoración y reconocimiento de grado (escala de Barthel, grado II o III) 600,00 €/mes.

360,00 €/manutención.

240,00 €/asistencia.

B.3 Uso por separado de los distintos servicios (Servicios discrecionales).

- a. Desayuno.....1,50 euros.
- b. Comida.....5,00 euros.
- c. Merienda.....1,50 euros.
- d. Cena.....4,00 euros.
- e. Lavado semanal de ropa.....20,00 euros.

B.4 Servicio de comedor completo.

B.4.1 Servicio de comedor completo.....360,00 €/mes.

B.4.2 Servicio de comida mes completo.....150,00 €/mes.

B.4.3 Servicio de cena mes completo.....120,00 €/mes.

B.4.4 Servicio de comida y cena mes completo.....270,00 €/mes.

B.4.5 Servicio de desayuno mes completo.....45,00 €/mes.

B.4.6 Servicio de merienda mes completo.....45,00 €/mes.

Se añade el apartado C., que queda redactado de la siguiente forma:

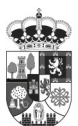
C. Servicio de transporte con vehículo y conductor del propio centro.

C.1. Servicio de transporte con vehículo y conductor del propio centro...15,00 €/HORA.

Se añade el apartado 6.9 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo. 6. De la cuota tributaria.

6.9. La cuota a satisfacer por el servicio de transporte con vehículo y conductor del propio centro será la que resulte de aplicar el precio estipulado por el servicio al tiempo de duración del mismo, y que coincide con la base imponible, esto es: 15,00 €/hora.



Lunes, 30 de junio de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Robledillo de Trujillo, 25 de junio de 2025

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE

